



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Bíosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° _______ DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE.

Entre los suscritos a saber: AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultada por el artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, por una parte, y por la otra la Señor WILLIAM JAMES BRITTON STEELE, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 73.091.649 expedida en Cartagena, quien obra como Gerente y Representante legal de la FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE, identificado con Nit número 900.551.139 – 3 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en adelante se denominara FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE, hemos a cordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. E) Que el Representante Legal de la FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. F) Que el Representante Legal de la FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. G) Que la Unidad de Cultura del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el "Proyecto "CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA" que está incluido en el plan de Desarrollo en el programa: Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir, dentro del subprograma: Patrimonio Inmaterial. H) El Ministerio de Cultura, a través de la dirección de artes, grupo danza en el Plan Nacional de Danza 2010-2020, ha promovido la celebración del Día Internacional de la Danza desde 2009, logrando reunir en los tres últimos años, más de 35 mil bailarines de todas las edades y géneros de la danza y una oferta sin precedentes para el J país en calles, plazas, salas y escenarios con más de 800 eventos realizados en las tres últimas celebraciones en todo el territorio nacional. I) Que la FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE, solicitó apoyo a la administración mediante oficio, para la conmemoración del día internacional de la danza en el Departamento. J) Que el Departamento y la FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE, han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo la forma de convenio. Por ello, acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2013" y su programa: Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir, dentro del subprograma: Patrimonio Inmaterial, para lo cual se aunarán esfuerzos con la FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE, con el fin de organizar realizar y desarrollar el día internacional de la danza a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, los días 25 y 28 de abril de la presente anualidad, esto incluye: Bailes Colectivos (San Andrés también baila ubicados en tres puntos Mickey Mouse, Tiuna y Sándwich Cubano, Taller de Danzas Afrocolombianas en el Caribe y Pacifico, Encuentros de Grupos Departamental Infantil y Juvenil de Danza. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO, aportará la suma de: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$23.421.000) MCTE, para ser destinados única y exclusivamente para el día internacional de la danza 2013, La FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE, se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano: transporte interno, espacios de realización y requerimiento técnicos y logísticos. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a EL DEPARTAMENTO. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Unidad de Cultura del departamento el informe final de ejecución, en un término



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Bíosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° __________ DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE.

no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. B) Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, otros. La información que la FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA: El valor del convenio asciende la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$26.421.000) MCTE, discriminados de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE, la suma de: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$23.421.000) MCTE, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) La FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE, aportará la suma: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE, representado en: 1) Pago coordinación (\$1.000.000), Pago de apoyo logístico (\$1.000.000), Pago papelería y publicidad (\$1.000.000). CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado del convenio y el cincuenta ciento (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Cultura del Departamento. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente convenio será de dos (2) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: La FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: A) De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. B) De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. C) De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. D) De calidad del Servicio equivalente al cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. E) Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a titulo de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SÚPERVISIÓN DEL CONVENIO. El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Cultura. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (23.421.000) MCTE, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-61-12: Concepto: "CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRESA Y PROVIDENCIA", de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 884 de fecha 08 abril de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° _________ DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE.

decretos 777 y 1403 de 1992, y la Ley 489 de 1998, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 884 de fecha 08 de abril de 2013. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por la FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE. 4) Acto Administrativo de Personería Jurídica. 5) Certificado de Registro Tributario (Rut). 6) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República. 9) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 9) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10) Documento compromiso de contraprestación presentado por la FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE. 11) Cedula de Ciudadanía y Occre del representante legal. 12) Estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Valva de 2013.

MWYG. (ouening) AURY GUERRERO BOWIE

Gobernadora A

WILLIAM JAMES BRITTON STEELE

Rep. Legal de Fundación Cultural Dance Heritage



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biasfera Seaflaver Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Cultura del Departamento Archipiélago, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Articulo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

El Ministerio de Cultura, a través de la dirección de artes, grupo danza en el Plan Nacional de Danza 2010-2020, ha promovido la celebración del Día Internacional de la Danza desde 2009, logrando reunir en los tres últimos años, más de 35 mil bailarines de todas las edades y géneros de la danza y una oferta sin precedentes para el país en calles, plazas, salas y escenarios con más de 800 eventos realizados en las tres últimas celebraciones en todo el territorio nacional.

En 2012, el Plan Nacional de Danza de la Dirección de Artes, desarrolló actividades en 20 municipios de Cauca, Casanare, Bolívar y Sucre, beneficiando a 160 maestros, que en promedio tienen un mínimo de 30 estudiantes, que representan más de 4.800 beneficiarios indirectos de este proceso de cualificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que para el 2013 la estrategia del Ministerio es vincular a todos los Departamentos del País, se considera importante que la Gobernación se una a esta celebración, a través de la programación de actividades alusivas a la danza y el rescate y promoción de esta práctica en las islas.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Con este proyecto se busca integrar al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a la celebración Nacional, del día Internacional de la Danza, cuya fecha es el 29 de abril, la cual fue proclamada y adoptada mundialmente como el Día Internacional de la Danza por la UNESCO en 1982. A su vez también se considera que es una ocasión para apoyar el rescate de la cultura y en especial el día internacional de la danza que abarcan actividades desde bailes colectivos, académicos, encuentros de grupos, además nuestros bailes son tradiciones emblemáticas de la cultura raizal tales como el pasillo, chotis, Calipso reggae entre otros, son parte de nuestra costumbres como un legado de nuestros ancestros que debe ser continuo para las presentes y futuras generaciones.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2013" y su programa: Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir, dentro del subprograma: Patrimonio Inmaterial, para lo cual se aunarán esfuerzos con la FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE, con el fin de organizar realizar y desarrollar el día internacional de la danza a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, los días 25 y 28 de abril de la presente anualidad, esto incluye: Bailes Colectivos (San Andrés también baila ubicados en tres puntos Mickey Mouse, Tiuna y Sándwich Cubano, Taller de Danzas Afro colombianas en el Caribe y Pacifico, Encuentros de Grupos Departamental Infantil y Juvenil de Danza.

PLAZO

El plazo de ejecución de las actividades objeto del convenio será de dos (2) días.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

2

1. FORMA DE PAGO:

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio y el cincuenta por ciento (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto para el presente convenio es de: **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$23.421.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-63-12: Concepto: "Conservación y Apropiación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia".

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a la FUNDACION CULTURAL DANCE HERITAGE, un valor en aporte de: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$23.421.000) MCTE, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del aporte en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- → Pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- Responsabilidad civil extracontractual: equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- → De calidad del Servicio: equivalente al cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más.

Atentamente,

GERMAN PACHECO HAWKINS

Director Unidad Administrativa de Cultura